LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0395-2017					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL - FUNDES					
NIT O C.C.DE CONTRATISTA	900126347-7					
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL					
FECHA SUSCRIPCIÓN	Diciembre 13 de 2017					
VALOR INICIAL	$ 735.296.139,00					
ADICION (ES)	SI:	x	NO:		VALOR	$202.376.184,00
DISMINUCIÓN (ES)	SI:		NO:	x	VALOR	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$937.672.323,00					
PLAZO	227 días					
PRORROGAS	SI:	X	NO:		TIEMPO	92 días
DISMINUCIÓN(ES) EN PLAZO	SI:		NO:	X	TIEMPO	
PLAZO TOTAL	319 días					
FECHA DE INICIO	DIA: 16		MES: 12		AÑO: 2017	
FECHA DE TERMINACION	DIA: 31		MES: 10		AÑO: 2018	
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO		DIA: 18	MES:09	AÑO:2019	
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA: 13		MES: 01		AÑO: 2019	

Escandón R.

CASTULA TERESA ESCANDÓN REYES

ELABORO: EMILSE FLOREZ Contratista – Grupo Jurídico

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

Entre los suscritos, **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 22.465.676**, en su calidad de Directora de la Regional Bolívar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARFAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución N°5043 de fecha 22 de julio de 2015, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N°000168 de fecha 22 de julio de 2015, delegada en materia contractual en conformidad con la Resolución N°1100 de fecha 10 de marzo de 2015, modificada por la Resolución N°5460 de fecha 31 de julio de 2015, actualizada por la Resolución N° 0637 de fecha 20 de enero de 2016, delegada para celebrar el presente contrato en conformidad con la **Resolución N°12240 de fecha 22 de Noviembre de 2017,** " Por la cual se autoriza un traslado dentro del presupuesto de gastos del ICBF para la vigencia fiscal del año 2017 y memorando **S-2017-610687-0101 de fecha ocho (08) de Noviembre de 2017**, expedidos por la Dirección Financiera del ICBF, amparado en el Oficio **N°2-2017-033446de fecha nueve (09) de Octubre de 2017**expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público por medio del cual se autorizó cupos para vigencias futuras 2018, con recursos Nación propios, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. **900126347-7**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte, y por la otra **SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°30.771.818**, en su calidad representante legal de la **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT900 126 347, **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, quien en adelante se denominará la **EAS**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.**1774 de fecha 21 Noviembre 2014** y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.**2)**.Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan:*(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.**3)** Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. **4)** Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", se hizo énfasis sobre la atención integral a la primera infancia y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional; énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, el cual, en su artículo 82 al señala: "*El Gobierno Nacional*

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos."; así mismo, el artículo 267 ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia. **5)**.Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso . .*", así mismo indica "*...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso*".

6).Que los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Centro de Desarrollo Infantil surgen en el marco de la política de Estado De Cero a Siempre, como una opuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del **ICBF**. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el **ICBF**, y otras experiencias locales. **7)**. Que el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su concepción hasta los dos (2) años a través de procesos pedagógicos significativos, fortalecimiento y acompañamiento a familias y cuidadores y la articulación interinstitucional en cumplimiento de la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre. Así mismo se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral y que el servicio CDI institucional reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral.**8)**.Que la atención en la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial y que en el CDI la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas. cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial. 9) Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y hasta los 6 años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad.**10)**Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad**11)**Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenqueras y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.**12)**.Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, en los servicios de educación inicial y cuidado, de la Modalidad Familiar– Desarrollo Infantil en Medio

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

Familiar.**11)**.Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una **EAS** en conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y docun entos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantia de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad. **13)**.Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el articulo el articulo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Politica de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre a través del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar, correspondientes a la Modalidad Familiar de manera eficiente y eficaz.**14)**.Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, y por ende cuenta con capacidad juridica, administratva, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. **15)**. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES,** çumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Politica De Cero a Siempre en el marco de los servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Centro de Desarrollo Infantil en conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, ddirectrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y **los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.15)**. Que el comité de contratación de la Regional Bolivar, en sesión de Fecha **Veintisiete (27) de Noviembre de 2017**, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. Y mediante la Resolución **10300 del 19 de octubre de 2017**, la Directora General otorga delegación a las Direcciones Regionales para la celebración de contratos de aporte y convenios hasta por **29.000 SMLMV.16)**.Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación.**3.** Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. **4.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF:1.**Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Politica de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, en conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. **2.** Comunicar a la **EAS** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **3.** Comunicar a la **EAS**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **4.**Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y juridica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **EAS. 5.** Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. **6.** Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del **ICBF** frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las **EAS** en la prestación del servicio **7.** Apoyar a la **EAS** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **8.**Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **9.** Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del **ICBF. 10.** Suministrar a la **EAS** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del **ICBF**, por los dias de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 20.7 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **11.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **12.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$5.939**por cada kilo de Bienestarina MÁS® **$7.113,00** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, **$10.721,00**por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y **$1.134,00**por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida, Suministrar a la **EAS en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar183.330**kgr de Bienestarina MAS® y **78.570**kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 25 gr/dia para **300** cupos, Suministrar a la **EAS en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil Institucional312.86**kgr de Bienestarina MAS® y **134.08**kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 25 gr/dia para **166** cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los dias de atención. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1.**Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en los manuales operativos, lineamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio. **2.** Garantizar la atención a los niños, niñas y mujeres gestantes que venian siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños, niñas o mujeres gestantes que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación. **3.**Realizar la prestación del servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar** en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal DE LA VIRGEN Y TURISTICO de la Regional BOLIVAR del ICBF en la ciudad de CARTAGENA, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a las vigencias y para la atención de 300 cupos en la modalidad desarrollo infantil en medio familiar con arriendo para niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años, prioritariamente y hasta de cinco (5), o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes, acorde con el anexo, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalencia de la población definidos por el ICBF. **4.** Realizar la prestación del servicio **Centros de Desarrollo Infantil** en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal DE LA VIRGEN Y TURISTICO de la Regional Bolívar del ICBF en la ciudad de CARTAGENA, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a las vigencias y para la atención de 156 cupos en la modalidad CDI institucional Con arriendo para niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al sistema educativo, acorde con el anexo, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalencia de la población definidos por el ICBF.**5.**Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el Comité Técnico Operativo del contrato garantizando para el servicio **Centro de Desarrollo Infantil** por lo menos 220 dias de atención por año calendario o proporcional por fracción de año, y 11 meses o proporcional por fracción de año para el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 5.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **6.** Informar de manera previa y por escrito al supervisor, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. **7.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el ingreso a las unidades de servicio y el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando

CONTRATO DE APORTE Nº 0395 - 201 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

los informes que le sean solicitados y cumpliendo los compromisos y acciones que le sean requeridas. **8.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y hacer entrega de la información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluación e inspección y vigilancia, realizados en los niveles nacional, regional y zonal del ICBF. **9.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **10.** Responder el 100% de las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual versa el requerimiento. Así mismo deberá atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que el ICBF efectúe sobre la ejecución del contrato. La EAS deberá generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. **11.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado en los términos establecidos en el Manual Operativo. **12.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios. **13.** Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá, para estos efectos la EAS deberá entregar al supervisor del contrato el procedimiento que tenga implementado para el manejo de su gestión documental, el cual deberá incluir la presente obligación. **14.**Cumplir con las obligaciones que se deriven de la Ley, reglamentos, manuales operativos, lineamientos vigentes y documentos técnicos del servicio, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **15.** Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o aquella que la modifique, adicione, actualice y/o sustituya, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. **16.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **QUINTA. OBLIGACIONESESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria.** La EAS deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo a los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada UDS de servicio o uno de igual o superior al presentado y aprobado inicialmente, acorde con el manual operativo.**1.2.** Realizar el proceso de inducción durante la etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. **1.3.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación al talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **1.4.** Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. **1.5.** Realizar las acciones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. **1.6.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. **1.7.** Diligenciar con calidad y oportunidad el instrumento del Plan operativo de atención integral –POA- en la herramienta digital definida por el ICBF y presentarla en los tiempos establecidos en el manual operativo. **1.8.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. **1.9.**Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes de proveedores, deberán ser informados de manera escrita y ajustar el formato definido por el ICBF. **1.10.** Realizar los procesos de concertación, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.**2. Obligaciones durante la**

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

fase de ejecución del contrato:2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas menores de seis (6) meses, lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y mujeres gestantes correspondientes a un total de **456** cupos para el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar**; y a niños y niñas correspondientes a un total de **456** cupos en el servicio **Centro de Desarrollo Infantil** con arriendo, según aplique, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, manual operativo, anexos, documentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos por el **ICBF** para estos servicios, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que la **EAS** declara conocer. **2.1.2.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de servicios de hogares infantiles y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta **ICBF**. **2.1.3.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. **2.1.4.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.5** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS **2.1.6.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. **2.1.7.**, Garantizar y documentar las actividades de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos, cuando haya lugar a la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas. En este sentido, los instrumentos básicos de la gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga su veces.**2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición Desarrollo Infantil en Medio Familiar. 2.2.1** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el **ICBF** en cada una de las UDS y hacer entrega de las raciones para preparar y refrigerios en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para el servicio. **2.2.2** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **2.2.3** Generar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años, la cual debe estar dirigida al talento humano del servicio, las familias o cuidadores. **2.2.4** Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo en conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. En el caso de las mujeres gestantes, promueve y verifica la asistencia a controles prenatales **2.2.5.**Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las mujeres gestantes, las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad**2.2.6**. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigida al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. **2.2.7** Activar de manera inmediata las rutas, en los casos que se identifiquen situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física de las niñas y los niños del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.2.8.** Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia", al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. **2.2.9.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente. **2.2.10.**Implementar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de brotes y el manejo adecuado de los mismos, dirigidas al talento humano de las unidades de servicio, las familias o cuidadores. **2.2.11**. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. **2.2.13**. Garantizar la entrega de los alimentos, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura y utilizando materias primas de calidad que cumplan con las fichas técnicas establecidas por el ICBF, la normatividad

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

sanitaria y de rotulado nutricional vigentes. **2.2.14**. Dejar registro documental de la relación de alimentos entregados a cada UDS, llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. **2.2.15**. Realizar la toma de medidas antropométricas a la totalidad de niños y niñas atendidos con la periodicidad establecida, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. La nutricionista de la unidad de servicio deberá realizar la interpretación del estado nutricional y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF. **2.2.16**. Activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con la Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional del ICBF y demás instrucciones que al respecto genere la Dirección de Nutrición, en los casos en los que se detecten signos de malnutrición. **2.2.17**. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños o mujeres gestantes con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder en conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.**2.2.18**. Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos cuente con las normas higiénico-sanitarias establecidas, el cual deberá estar dotado con equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado manejo de los alimentos. **2.2.19**. Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento y ensamble de alimentos o gestionar su trámite, en cumplimiento de lo indicado en el manual operativo de la modalidad Familiar. **2.2.20**. Entregar en el primer comité técnico operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura BPM de los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente y con la *"Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF"*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la unidad de servicio. **2.2.21**. Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF. **2.3Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición Centro de Desarrollo Infantil**. **2.3.1** Presentar la derivación del ciclo de menú, conforme a la minuta patrón vigente para el servicio y en los tiempos establecidos en el Manual Operativo, la cual debe ser aprobada por el nutricionista del centro zonal o Regional según el caso. **2.3.2** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.3** Generar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años, la cual deben estar dirigida al talento humano del servicio, las familias o cuidadores. **2.3.4** Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo EN CONFORMIDAD con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas **2.3.5.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad **2.3.6**. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigida al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. **2.3.7**. Activar de manera inmediata las rutas, en los casos que se identifiquen situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física de las niñas y los niños del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.3.8**. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia", al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. **2.3.9.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente. **2.3.10.** Implementar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de brotes y el manejo adecuado de los mismos, dirigida al talento humano de las unidades de servicio, las familias o cuidadores. **2.3.11**. Elaborar y ejecutar el protocolo para la administración de medicamentos solo en los casos en los que se cumpla con lo definido en el estándar del manual operativo de la modalidad institucional. **2.3.12**. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. **2.3.13**. Elaborar y cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la

Outlook
Descargar Pantalla completa Imprimir Ocultar correo electrónico

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAI CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida para el servicio de la modalidad institucional, el cual debe ser validado por la Nutricionista del ICBF. En los casos de atención diferencial la EAS debe elaborar y derivar el ciclo de menus en cumplimiento de la minuta patrón concertada y aprobada por el ICBF teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. **2.3.14**. Garantizar la entrega de raciones alimentarias preparadas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura y utilizando materias primas de calidad que cumplan con las fichas técnicas establecidas por el ICBF, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes. **2.3.15**. Dejar registro documental de la relación de alimentos entregados a cada UDS, llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. **2.3.16**. Realizar la toma de medidas antropométricas a la totalidad de niños y niñas atendidos con la periodicidad establecida, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. La nutricionista de la unidad de servicio deberá realizar la interpretación del estado nutricional y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Guia Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF. **2.3.17**. Activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con la Guia técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional del ICBF y demás instrucciones que al respecto genere la Dirección de Nutrición, en los casos en los que se detecten signos de malnutrición la Nutricionista de la EAS deberá. **2.3.18**. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder EN CONFORMIDAD con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. **2.3.19**. Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos cuente con las normas higiénico-sanitarias establecidas, el cual deberá estar dotado con equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado manejo de los alimentos. **2.3.20**. Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento y ensamble de alimentos o gestionar su trámite, en cumplimiento de lo indicado en el manual operativo de la modalidad institucional. **2.3.21**. Entregar en el primer comité operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura BPM de los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guia técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la unidad de servicio. **2.3.22**. Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF. **2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional**. **2.4.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para las modalidades de atención. **2.4.3**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un ontrol de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto alor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las Unidades Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional en conformidad con lo establecido en la cartilla istribución, cuidado y uso de *Alimentos de Alto Valor Nutricional*". **2.4.10** Solicitar a cada Unidad de Servicio un rme mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, inistradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de

Cambiando el mundo de las familias colombianas

BIENESTAR FAMILIAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURIDICO
REGIONAL BOLIVAR

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*. Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato anexo *"Formato de Seguimiento Compras Locales"*, tanto en forma digital (Excel) como impresa. PARÁGRAFO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este. SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el día 16 de Diciembre del 2017, hasta el día 31 de Julio de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes. OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($735.296.139) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($720.878.568), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($14.417.571). PARÁGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato. DECIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°85217 de Fecha Seis (06) de Diciembre de 2017, por valor DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($16.507.314), expedido por el Coordinador Financiero del ICBF Regional Bolivar y por la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2018 por valor de Un Billón Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Trece Pesos M/CTE ($1.482.696.478.613), por medio de radicado memorando N° S-2017-610687-0101 de fecha ocho (08) de Noviembre de 2017, expedido por la Dirección Financiera del ICBF donde informa la asignación de cupos de vigencias futuras para el año 2018 a la regional Bolivar por valor de Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos M/CTE ($74.657.190.862).Los rubros para la vigencia 2018 corresponderá a la estructura presupuestal vigente relacionado en el siguiente cuadro:

RUBRO / RECURSO	MODALIDAD	MUNICIPIO	CUPOS	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018		
VIGENCIA 2017 C-4102-1500-4-0-101 RECURSO 16 VIGENCIA 2018 C-4102-1500-4-0-101 RECURSO 10	CDI EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO	CARTAGENA	300	$7.269.150	$407.308.154		CENTRO ZONAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA
	CDI INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO		156	$9.238.164	$297.308.154		
TOTAL APORTE ICBF			456	$16.507.314	$704.616.308		$720.878.568
CONTRAPARTIDA							$14.417.571
VALOR TOTAL							$735.296.139

BIENESTAR FAMILIAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURIDICO
REGIONAL BOLIVAR

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2017	1	Mensual	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($16.507.314)
2018	2	Bimestral	CIENTO CUARENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($141.358.854)
	3	Bimestral	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($225.204.960)
2018	4	Bimestral	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($225.204.960)
	5	Mensual	CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($112.602.480)

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la **EAS**, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2017**:a). Presupuesto inicial por modalidad de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b).** Reporte por modalidad generado por el sistema de información establecido por el **ICBF**, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **c)** El listado de las UDS por modalidad en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF.**d)**. Derivación del menú por modalidad en conformidad con lo establecido en la minuta patrónpara el servicio. **e).** Reporte del sistema de información cuéntame del 100% por modalidad de los beneficiarios de continuidad para la preinscripción **2. Para el segundo desembolso: a.** Presupuesto inicial por modalidad de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo. **b.** Informe de la ejecución financiera por modalidad del primer desembolso. **c.** Derivación del menú por modalidad en conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. **d.** Reporte generado por modalidad por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **e.** Registro, actualización y reporte del 100% por modalidad de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **f.** Reporte generado por el sistema de información del 100% por modalidad de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. **g.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **3. Para el tercer desembolso. a.** Informe por modalidad de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF. b.** Informe de ejecución técnica y administrativa por modalidad del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior por modalidad

datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el sistema de información del 100% por modalidad de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **h.** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% por modalidad de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional por modalidad. **i.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones por modalidad de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j.** Realizar el registro y actualización por modalidad permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **k.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF por modalidad, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **l.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención por modalidad. **4. Para el cuarto desembolso. a.** Informe de la ejecución financiera por modalidad del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa por modalidad del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura por modalidad que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano por modalidad contratado para la ejecución del contrato. **f.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS por modalidad y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS por modalidad asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **h.** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF por modalidad, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional por modalidad. **i.** Realizar el registro y actualización por modalidad de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j.** Realizar el registro y actualización permanente por modalidad de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **k.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo por cada modalidad. **l.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa por modalidad del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura por modalidad que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano por modalidad correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS por modalidad y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS por modalidad asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. *h.* Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios por modalidad reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones por modalidad de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación por modalidad a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **k.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, los procesos de formación del talento humano por modalidad realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **l.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención por modalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO :** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a excepción del primer desembolso que se calculará así: multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, el segundo desembolso que se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por 1.25 meses, por el número de cupos contratados y el quinto desembolso que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO**: la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF

criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO**. Cuando por razones ajenas a la EAS,no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la linea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto,no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos por modalidad consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de Julio de 2018 por modalidad y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de julio y agosto de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, iv) certificado de cobertura por modalidad que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS por modalidad del contrato finalizado. vi) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato Vii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento. **DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**. Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo **1**. Avalar el presupuesto inicial por modalidad de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. **2**. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos por modalidad. **3**. Avalar la redistribución interna por modalidad de los recursos a que haya lugar en el

BIENESTAR FAMILIAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURIDICO
REGIONAL BOLIVAR

MODALIDAD MIXTA (CENTRO INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano por modalidad, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación por modalidad, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida por modalidad y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas, atendidos por modalidad. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores por modalidad, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización socio familiar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato por modalidad. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio por modalidad. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas por modalidad. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas por modalidad. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal por modalidad y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 18. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan por modalidad, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 19. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidades Institucional y Familiar. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de la **Coordinadora del Centro Zonal DE LA VIRGEN Y TURISTICO,** en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *"Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del **ICBF** y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual. **DÉCIMA TERCERA.** La **EAS** se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía

BIENESTAR FAMILIAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLIVAR

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **Doscientos** salarios mínimos mensuales legales vigentes (**200 S.M.L.M.V.**), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional **Bolívar**, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la **EAS** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **EAS** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS:** La **EAS** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS **6.** Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta. **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento en conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar a la **EAS** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle a la **EAS** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas a la **EAS** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

CONTRATO DE APORTE Nº 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite a la **EAS** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **EAS** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, en conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la **EAS**, sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la **EAS** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, la **EAS** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a la **EAS** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la **EAS** quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA TERCERA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la **EAS** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General. **VIGÉSIMA CUARTA.ENTENDIMIENTOS MUTUOS:1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atenciones contratadas, y demás documentos técnicos. 3.Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la

BIENESTAR FAMILIAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLIVAR

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del **ICBF** o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.CONFIDENCIALIDAD:**La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la **EAS** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades. **VIGÉSIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, en conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** En conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la **EAS** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la **EAS**.**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del **ICBF**, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El **ICBF** publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. **2.** Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. **3.** Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Familiar y demás que apliquen **4.** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. **5.** Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. **6.** Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades

BIENESTAR FAMILIAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
GRUPO JURÍDICO
REGIONAL BOLIVAR

MODALIDAD MIXTA (CDI INSTITUCIONAL-DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR)

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE APORTE N° 0395 - 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES

Riesgos de la Primera Infancia v1. **10.** Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. **11.** Formato de Seguimiento Compras Locales. **12.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **13.** Las fichas de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF **14.** G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v2 **15.** En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales.**16.** Los estudios previos. **TRIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Cartagena** y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de **Cartagena de Indias D.T. y C TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los,

POR EL ICBF,

LEMMY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (E) Regional Bolivar ICBF

POR EL CONTRATISTA,

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Representante Legal

Proyecto: Helmer Bayuelo Ruiz /Abogado Grupo Jurídico
Revisó y Aprobó: Castula Teresa Escandon Reyes / P.U. Con Funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico

PRORROGA N°1YADICION N°1AL CONTRATO DE APORTE N°0395-2017 -CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL –FUNDES

Entre los suscritos, **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania **N°22.465.676**, en su calidad de **Directora (e)** de la **Regional Bolivar** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución **N°5043** de fecha 22 de julio de 2015, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N°000168 de fecha 22 de julio de 2015, delegada en materia contractual en conformidad con la Resolución N°1100 de fecha 10 de marzo de 2015, modificada por la Resolución N°5460 de fecha 31 de julio de 2015, actualizada por la Resolución N° 0637 de fecha 20 de enero de 2016, delegada para celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION**, en conformidad con la **Resolución N°8118 de fecha 27 de Junio de 2018**, " Por la cual se autoriza un traslado dentro del presupuesto de gastos del ICBF para la vigencia fiscal del año 2018, expedido por la Dirección Financiera del ICBF y memorando **S-2018-340787-0101 de fecha 15 de Junio de 2018**,expedidos por la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia del ICBF, "por la cual se dan recomendaciones para la contratación de los programas de Primera Infancia", actuando en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR**, con NIT 899999239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante **Ley 75 de 1968** y quien para efectos dela presente **PRORROGA Y ADICION**, se denomina el **ICBF**, por una parte y por la otra **SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadania N°30.771.818, en su calidad de representante legal de la FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL -FUNDES, con NIT 900.126.347, con personeria juridica reconocida mediante Resolución N° 1774 de fecha 21 de Noviembre de 2014, quien se denomina la **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **PRORROGA Y ADICION**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el dia 13 de Diciembre de 2017 se suscribió el contrato de aporte N°0395 -2017, el cual tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.". 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijo inicialmente en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.($ 735.296.139)- compuesto por: (i) los aportes que realizó el ICBF a la EAS por valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 720.878.568),(ii) Los aportes de contrapartida que realizó la EAS, por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 14.417.571) De igual forma el ICBF realizo un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados que se encuentran plasmados en el contrato inicial. 3) Que el plazo de ejecución Inicial en el contrato de aporte N°0395 - 2017, se pactó hasta el dia 31 de julio de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.4)Que la presente **PRORROGA Y ADICION**, se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes en conformidad con la Resolución **N°11084 de fecha 23 de diciembre de 2015**, por medio de la cual se conformó el banco de Oferentes cumpliendo con los requisitos señalados en la **IP-004-2015** que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, que la entidad administradora del Servicio actualizo su capacidad financiera mediante Resolución 8283 el dia 29 de junio de 2018.5)Que en conformidad con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad Mixta(CDI Institucional - Hogar Infantil Familiar) en conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.6)Que el supervisor del contrato adscrito al centro Zonal De La Virgen Y Turistico, presenta **JUSTIFICACION,** para la continuidad del servicio teniendo en cuenta quela Primera Infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo fisico, social, emocional y cognitivo del ser humano que los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que vivencian en su vida cotidiana por lo tanto se requiere prorrogar y adicionar recursos al contrato**N°0395 -2017**de tal manera que se garantice la continuidad de la atención a la poblacion beneficiaria, en conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.4 y en el Titulo IV del Manual de Contratación vigente, en lo dispuesto en el Memorando **S-2018-340787-0101 de Junio 15 de 2018**, emanado desde la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia, y en el Plan Nacional de Desarrollo **2014-2018**, expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82. 8)Que el monto a adicionar se encuentra dentro del limite establecido en el parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993. 7) Que en sesion de fecha 30 de Junio de 2018, el comité de contratación de la Regional Bolivar, emitió concepto favorable sobre la celebración de la presente PRORROGA N° 01 y ADICIÓN N°01al Contrato de aporte N° 0395-

ICBF Regional Bolivar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Centro Sector la Matuna
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

PRORROGA N°1YADICION N°1AL CONTRATO DE APORTE N°0395-2017 -CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL –FUNDES

8)Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente PRORROGA N°01y ADICIÓN N°01, la cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA. Prorrogar el plazo,de ejecución señalado en la cláusula SEPTIMA del Contrato de Aporte N° 0395-2017, hasta el dia 31 de Octubre de 2018. SEGUNDA. Adiciónese al valor total del contrato de aportesN°0395 - 2017, con registro presupuestal N° 8218 de fecha 02/01/2018, la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.($202.376.184) equivalente a los aportes que realizara el ICBF a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($198.408.024),Como aporte para la atención de los beneficiarios, ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como Contrapartida, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE.($ 3.968.160),de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	MODALIDAD
2018	C-4102-1500-4-0-101	10	Mixta(CDI Institucional - Desarrollo Infantil Familiar)
CUPOS ADICIONALES			0
VALOR APORTE ICBF			$198.408.024
CONTRAPARTIDA			$ 3.968.160
VALOR TOTAL			$ 202.376.184

Quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($919.286.592), de acuerdo al siguiente Cuadro:

Valor inicial del Aporte ICBF	Valor Aporte ICBF 1era Adición	Valor Aporte ICBF 2da Adición	Valor total
$ 720.878.568	$198.408.024	$ 0	$ 919.286.592

TERCERA-. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°9018 de fecha 02-01-2018. CUARTA.- DESEMBOLSOS DE LA ADICION: Los recursos de la presente PRORROGA Y ADICION se desembolsarán así;

Vigencia	Desembolso	Periodo	Mes o Meses	Valor
2018	6	Bimestral	Agosto - Septiembre	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($131.830.224)
	7	Mensual	Octubre	SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.($66.577.800)

1. Para el Sexto desembolso: previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: a. Presupuesto ajustado de ingresos y gastos en el cual se incorporen los recursos de la presente adición, aprobado por el comité técnico operativo. b. Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF d. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. e. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. f. Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. h. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. i. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. j. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. k. Registros Mensual de Asistencia (RAM)

ICBF Regional Bolivar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Centro Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

correspondientes al periodo anterior según la atención. 2. Para el Séptimo o Último desembolso. a. Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, segun aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. h. Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j. Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. PARAGRAFO: El monto de los aportes a desembolsar, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses para el sexto desembolso y por un mes para el último desembolso. QUINTA: Modifíquese el litera II del PARAGRAFO OCTAVO, de la CLAUSULA DECIMA, formas de desembolso el cual quedara así: "literal *ii) El informe financiero del mes de Octubre de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes*. SEXTA.- GARANTIAS: La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula DECIMA TERCERA del Contrato de aporte N°0395-2017, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. SEPTIMA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0395-2017 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por el presente Documento, continúan vigentes sin variación alguna. OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: La presente PRORROGA N°01 y ADICIÓN N°01, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento, junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C. a los

POR EL ICBF,

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
Representante Legal

Proyectó: Helmer Bayuelo Ruiz – Abogado – Contratista – Icbf Regional Bolívar.
Revisó: Castula Tereza Escandón Reyes – Coordinadora Grupo Jurídico.

ICBF Regional Bolívar Centro Edificio Concasa
Piso 16 y 17 Centro Sector la Matuna
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co